



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00002547G
Procedimiento:	Procedimientos en materia urbanística
Interesado:	CLAUDIA A. MORENO GUAJARDO, CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA
Representante:	
ASESORIA JURIDICA (DMMP)	

INFORME EN RELACIÓN AL INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA EN RELACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACION MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE AGÜIMES

ANTECEDENTES

I.- El Plan General de Ordenación aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, publicada la aprobación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 15 de noviembre de 2017, número 220 de boletín y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 1 de diciembre de 2017, número 144 de boletín.

II.- El Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, en adelante PGO-A, se aprobó por acuerdos del COTMAC de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017 publicado en el Boletín Oficial Canarias el 15/11/2017 por Resolución de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 6 de noviembre de 2017,, siendo publicada su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de fecha 1 de diciembre de 2017, número 144 de boletín.

III.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28/02/2022, se acordó previo informe técnico y jurídico:

"1.- Acordar el inicio del procedimiento de la modificación número 1 del Plan



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la ordenación señalada.

2.- Aprobar el cronograma estimado de la tramitación.

3.- Designar como director responsable de la elaboración de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial al arquitecto municipal D. Luis Castellano Bolaños.

4.- Designar como Órgano Promotor al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

5.- Designar como Órgano Ambiental a Órgano Ambiental de Gran Canaria, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019.

6.- No proceder a acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencia.”

En el mismo informe se señalaban los criterios de necesidad y oportunidad de la modificación, determinando que la acción a llevar a cabo se denominará “Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial.

IV.- Que con fecha 17/03/2022, número de registro de entrada 022005476 la siguiente documentación por el equipo redactor:

.- Tomo I Modificación Menor nº1 Memoria de Borrador Urbanístico. Adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado Residencial.

.- Tomo II Modificación Menor nº 1 Documento Ambiental Estratégico.

V.- Que por parte del pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2022, se acordó, previo informe técnico y jurídico, lo siguiente:

“Proceder a la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DE Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental DE Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento."

VI.- Con fecha 13/05/2022, número de registro 202241820 tiene entrada en el Órgano Ambiental de Gran Canaria, Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes. "

VII.- El Órgano Ambiental de Gran Canaria, a través de la Plataforma SIR con fecha 09/11/2022, número de registro 2022030681, procede a requerir al Ayuntamiento de Agüimes en los términos que consta en el mismo, en relación a que se ha detectado la falta de la siguiente documentación, y que se da por reproducido, acordando señalando lo siguiente:

"Dispone el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que el órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, por lo cual, y hasta tanto no se acompañen los documentos indicados, no se tendrá por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental. Una vez sea remitido el expediente completo se computará como tal la fecha de inicio."

VIII.- Por parte del equipo redactor se presenta en fecha 17 de enero de 2023, número de registro 18/01/2023, número de registro de entrada 023001296, consistente en:

- .- Tomo I. Modificación Menor nº 1- Memoria de Borrador Urbanístico.
- .- Tomo II- Modificación Menor nº1-Documento Ambiental Estratégico.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Se señala en el Tomo II-Documento Ambiental Estratégico, páginas 4 y 5, lo siguiente:

En este informe se detalla que tras el análisis técnico del expediente, se detectó falta de documentación que se desglosa en seis apartados, los cuales se resumen aquí en referencia a:

- *el alcance y el contenido y una errata en el texto;*
- *cuestiones sobre recomendaciones relativas a la calidad visual del paisaje a recoger desde las determinaciones del DAE;*
- *los efectos ambientales previsibles realizados solo sobre la alternativa nº3, debiendo hacerse en las alternativas propuestas;*
- *los efectos previstos y sus variables, en cuanto a las conclusiones y su afección o no al medio;*
- *una errata acerca de la justificación de la evaluación ambiental simplificada;*
- *el motivo de la selección de alternativas y los parámetros ambientales y de movilidad y aparcamiento, a detallar más exhaustivamente en cada alternativa*
- *y las medidas de mitigación del cambio climático en referencia al transporte público y la red peatonal a explicar, y se señala que se tengan en cuenta medidas respecto a la gestión de residuos, la contaminación lumínica, el consumo energético y todos los parámetros con incidencia ambiental.*

Por ello, el Documento Ambiental Estratégico de la MM nº1-PGO/A registrado en el Cabildo previamente en mayo de 2022 se modifica en el presente documento en respuesta a sendas reuniones de junio y octubre y al contenido del citado informe emitido el 11 de noviembre de 2022, abordándose las cuestiones requeridas, además de correcciones necesarias o inclusión de nuevo contenido justificativo para la coherencia de ambos documentos y además, se puntualiza aquí que se reproducirán en este DAE contenidos del Borrador para facilitar la labor a los técnicos del Cabildo en cuanto a la comprensión de la Modificación, aun estableciéndose en la ley que ambos documentos se acompañan y complementan desde el punto de vista urbanístico y ambiental. (...).

De igual, forma dicha cuestión se recoge en el Tomo II-Documento Ambiental Estratégico, al igual que en el Tomo I-Documento Borrador Urbanístico.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

IX.- Que por parte de la técnica municipal se ha emitido informe en fecha 18/01/2023 y donde se concluye en los siguientes términos:

"Se comprueba que se ha aportado la documentación necesaria para acordar por parte de este Ayuntamiento el inicio de la evaluación ambiental simplificada del "MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL" y remitir el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico correspondiente. La comprobación llevada a cabo se limita a verificar la existencia de los documentos exigidos sin entrar en cuestiones de contenido o adecuación de éstos, siendo el órgano ambiental el que se pronunciará a este respecto."

Se da por reproducido el indicado informe a los efectos de principio de economía procedimental.

X.- Que por Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la encomienda de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se designa al Órgano Ambiental Gran Canaria, órgano ambiental del Ayuntamiento de Agüimes, donde intervenga éste como órgano sustantivo, habiéndose publicado el indicado Convenio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, el 19 de junio de 2019.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 143. 1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio de 2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala:*

"1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.

El artículo 162.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala que:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

"1. Los instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión."

Con respecto a las modificaciones, la LSENPC, distingue entre modificación sustancial y modificación menor, así en el artículo 163:

"1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

El artículo 164.1 y 2) de la LSENPC, define las modificaciones menores:

"1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones."

Por su parte el artículo 165. 2 y 3) de la LSENPC indica:

2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Considerando que el artículo 86.2) de la LSENPC dispone que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: "(...) *La ordenación pormenorizada de un plan general.*"

Considerando que conforme al artículo 143 y 144 de la LSENPC y artículo 70 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, en adelante RPC, la iniciativa la competencia para formular, elaborar y aprobar las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación corresponde a los municipios.

Considerando los artículos 165.2 de la LSENPC y 106.2 del RPC revelan que la iniciativa de modificación menor del planeamiento urbanístico podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado y que, además, se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance.

El artículo 106.3) del RPC señala que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental a los efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, reduciéndose los plazos de información pública y consulta institucional a un mes cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, en adelante LEA versa sobre la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

De la misma forma, el artículo 114 RPC, versa sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Considerando que, tal y como señaló en el anterior Fundamento de Derecho, la iniciativa para promover modificaciones del Plan General, corresponde a la municipios, por lo que se entiende que el promotor es el Ayuntamiento de Agüimes, siendo el órgano sustantivo, igualmente, dicho Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 86.6.b) de la LSENPC y 5.1 d) y 5.2 a) de LEA.

El artículo 114.3 de la LSENPC señala que las modificaciones del planeamiento del artículo 165.2) de la LSENPC, deberán contener en el Documento Ambiental Estratégico de un Borrador de la alteración que se plantea.

El artículo 115 del RPC señala que una vez realizada las comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá el expediente al órgano ambiental.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Con respecto al contenido del la documento ambiental estratégico relativo a la evaluación ambiental simplificada debe estarse a lo que señala el Capítulo II del Anexo del Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica. De igual forma con respecto al Borrador del Plan se ha de estar a lo señalado en la Sección Tercera del Capítulo I, que aunque se remita la evaluación ambiental ordinaria, se debe tomar como referencia.

Tal como consta en el informe del técnico municipal:

"Se comprueba que se ha aportado la documentación necesaria para acordar por parte de este Ayuntamiento el inicio de la evaluación ambiental simplificada del "MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL" y remitir el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico correspondiente. La comprobación llevada a cabo se limita a verificar la existencia de los documentos exigidos sin entrar en cuestiones de contenido o adecuación de éstos, siendo el órgano ambiental el que se pronunciará a este respecto."

Por lo que visto el informe de la técnica municipal se entiende atendido el requerimiento efectuado por el Órgano Ambiental de Gran Canaria.

Visto que de conformidad con el artículo 143.1 y 2 de la LSENPC y 14 del RPC se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Agüimes, aprobar la iniciativa de la presente modificación designando como órgano promotor al Ayuntamiento de Agüimes y como Órgano Ambiental al Órgano Ambiental de Gran Canaria, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019, todo ello con respecto al órgano ambiental, de conformidad con el artículo 86.6 de la LSENPC y 112..2 y 4 del RPC.

CUARTO- Con respecto al órgano competente para la correspondiente solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica y su elevación al Órgano Ambiental se debe estar el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que dispone la competencia del pleno para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general. Dicha aprobación debe ser por mayoría absoluta en conformidad con el artículo 47.2 II de la Ley de Bases de Régimen Local puesto que estamos en presencia de un expediente de modificación del Planeamiento General.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

QUINTO.- Considerando los artículos citados, el requerimiento del Órgano Ambiental de Gran Canaria, la documentación presentada, el informe de la técnica municipal, considerando que el Órgano Ambiental de Gran Canaria es el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Agüimes, en donde intervenga éste como órgano sustantivo, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019, se debe proceder a remitir por parte del Pleno del Ayuntamiento al Organo Ambiental de Gran Canaria, la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa DE Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial, remitiendo el Documento Ambiental Estratégico, el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Por todo ello se propone:

Proceder a la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa DE Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental DE Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Es todo lo que consta informar, no obstante usted con mejor criterio resolverá.

En Agüimes a la fecha de la firma electrónica



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

EL SECRETARIO,